

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira V., 13-junio-2023. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, correspondió por reparto de manera virtual. Sírvase proveer.

DEISY NATALIA CABRERA LARA

Secretaria

Asunto: Acción de Tutela
Accionante: Egidio Pareja Castaño C.C. N° 16.238.909
Accionado: Emsanar E.P.S., Secretaría de Salud Municipal Palmira y Departamental Valle del Cauca, Ministerio de Salud y Protección Social y Sisben
Vinculados: Juan Manuel Quiñones Pinzón gerente interventor Emsanar E.P.S., Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES" y Gesencro IPS
Radicación: 76-520-40-03-003-2023-00185-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, Valle del Cauca, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 066 del 06 de junio de 2023¹**, proferida por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Palmira, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por el señor **EGIDIO PAREJA CASTAÑO** contra la intervenida **EMSSANAR EPS S.A.S.**, las **SECRETARÍAS DE SALUD MUNICIPAL PALMIRA Y DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA**, el **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y SISBEN**, asunto al cual fueron vinculados el doctor **Juan Manuel Quiñones Pinzón gerente interventor Emsanar E.P.S., Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES" y Gesencro IPS.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

¹ Ítem 13, expediente electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 7652040030030230018501
Auto admite impugnación tutela

JAL

Firmado Por:
Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e8c74cbd75a4517ffa3cb185d47321d9e8b449a43099e9cf614bc791e67634**

Documento generado en 13/06/2023 05:04:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>